



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TUMBES**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 19230-2021-CG/GRTB-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES**  
**TUMBES, TUMBES, TUMBES**

**“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA – CANARIO II, MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ZARUMILLA (PROG. 0+120 – 11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA – ZARUMILLA – TUMBES”**

**HITO DE CONTROL N° 3 – EJECUCIÓN DE OBRA AL 7 DE SETIEMBRE DE 2021**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:**  
**DEL 19 DE MARZO AL 7 DE SETIEMBRE DE 2021**

**TOMO I DE I**

**TUMBES, 28 DE SETIEMBRE DE 2021**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 19230-2021-CG/GRTB-SCC**

**“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA – CANARIO II, MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ZARUMILLA (PROG. 0+120 – 11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA – ZARUMILLA – TUMBES”**

**HITO DE CONTROL N° 3 – EJECUCIÓN DE OBRA AL 07 DE SETIEMBRE DE 2021**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3 - 22

1. OBRA NO PRESENTA SEÑALES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, SITUACION QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y TRABAJADORES, POSIBILITANDO A LA ENTIDAD A LA APLICACIÓN DE ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
2. EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS PARA LA COLOCACION DE MATERIAL PROPIO MEJORADO Y MATERIAL DE PRÉSTAMO DEL DIQUE, ENTRE LAS PROGRESIVAS KM 5+520 AL KM 5+660, NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.
3. AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA Y PRESENCIA DE PROFESIONAL NO ACREDITADO POR LA ENTIDAD, CUYA PARTICIPACION ES PERMANENTE, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS, COLOCANDO EN RIESGO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO SE REALICEN PAGOS POR PRESTACIONES NO RECIBIDAS.
4. EJECUCION DE ESTRUCTURA DE BOMBEO PORTÁTIL UBICADA EN EL KM 0+501,52 PRESENTA DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS COMO PERFORACIÓN EN LOSA DE FONDO, COLOCACION DE ACERO DIFERENTE A LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS, ASÍ COMO LA CORROSIÓN DE ESTE, GENERA EL RIESGO DEL DETERIORO PREMATURO DEL COMPONENTE, POSIBILITANDO EL PAGO POR PARTIDAS AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES Y AFECTANDO LA CALIDAD Y VIDA UTIL DE LA OBRA.



5. PARTIDAS COMO RELLENO CON AFIRMADO, ENTREGAS PLUVIALES AL RÍO Y REPOSICIÓN DE OBRAS EXISTENTES, AUN NO INICIAN, A PESAR DE QUE, A LA FECHA, EL CRONOGRAMA VIGENTE LAS INDICA COMO CULMINADAS Y NO CRÍTICAS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO QUE EL CONTRATISTA EJECUTE LA OBRA SIN RESPETAR LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA, POSIBILITANDO LA APLICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	22
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	22
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	22
IX.	CONCLUSIÓN	22
X.	RECOMENDACIÓN	23
	APÉNDICES	







## INFORME DE HITO DE CONTROL N° 19230-2021-CG/GRTB-SCC

**“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA – CANARIO II, MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ZARUMILLA (PROG. 0+120 – 11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA – ZARUMILLA – TUMBES”**

**HITO DE CONTROL N° 3 – EJECUCIÓN DE OBRA AL 07 DE SETIEMBRE DE 2021**

### I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tumbes mediante Oficios n.° 001158-2019-CG/GRTB de 7 de agosto de 2019, 000667-2020-CG/GRTB de 14 de agosto de 2020 y 000076-2021-CCG/GRTB de 5 de marzo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L422-2021-067, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

### II. OBJETIVOS

#### 2.1 Objetivo general

Determinar si el procedimiento de selección, la ejecución, culminación y liquidación de la Obra se realiza conforme a la normativa aplicable, Expediente Técnico, estipulaciones contractuales y demás disposiciones, de tal manera que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

#### 2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución de la obra se realiza conforme a lo dispuesto en el expediente técnico, normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

### III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución de Obra “Instalación del Servicio de Protección Contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma – Canario II, Margen izquierda del Río Zarumilla (prog. 0+120 – 11+550) en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincia – Zarumilla – Tumbes”, y que ha sido ejecutado del 11 de agosto al 17 de setiembre de 2021, analizando la información recopilada desde el 19 de marzo al 7 de setiembre de 2021, en los distritos de Aguas Verdes y Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.

### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Con fecha 03 de enero de 2020 se suscribió entre las partes el Contrato de Obra n.° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, en adelante el “Contrato”, para la ejecución de la obra: “Instalación del Servicio de Protección contra las inundaciones en las localidades de la Palma – Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120 – 11+550) en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, provincia – Zarumilla – Tumbes”, en adelante la “Obra”, por el monto de 60'987,075.69 (Sesenta Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Setenta y Cinco y 69/100 soles) para ser ejecutado dentro del plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios.



El 09 de enero de 2020, se suscribió entre las partes la Adenda n.° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE al Contrato n.° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, en adelante la "Adenda", la cual tiene como objeto incluir la CLÁUSULA SEPTIMA, en relación al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA entregó la respectiva garantía incondicional de Fiel Cumplimiento del Contrato por el monto de 6'098,707.60 (Seis Millones Noventa y Ocho Mil Setecientos Siete y 60/100 soles).

Mediante "Acta de Acuerdos Difiriendo el Inicio de Plazo de Ejecución de Obra", suscrita el 17 de enero de 2020, se dejó constancia que, hasta la fecha de suscripción de la misma aún no se ha cumplido con el requisito establecido en el Literal a) del numeral 73.1 del artículo 73° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios<sup>1</sup>, sobre la notificación del Supervisor de Obra.

Así también, mediante Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos n.°s 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM de 27 de marzo, 10 y 25 de abril, 10 y 23 de mayo de 2020, y modificado por los Decretos Supremos n.°s 045, 046, 051, 053, 057, 058, 061, 063, 064, 068, 072, 083 y 094-2020-PCM de 17, 18, 27 y 30 de marzo, 2, 6, 9, 10, 13 y 17 de abril, 10 y 23 de mayo de 2020 respectivamente, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 hasta el 30 de junio de 2020.

Posteriormente, luego de todos los acontecimientos suscitados debido a la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y los dispositivos legales emitidos por el Ejecutivo, es que la Autoridad para la "Reconstrucción con Cambios" (ARCC) mediante comunicación n.° 014-2020 de 25 de junio de 2020, señaló que la totalidad de intervenciones del PIRCC, se encuentran habilitadas para su reanudación; entre ellas la citada Obra.

Es así como, la Entidad mediante Oficio n.° 0117/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPTB-DIAR de 02 de julio de 2020, notificó al CONTRATISTA la autorización para el inicio de las actividades según la programación presentada, fijando como fecha de inicio el lunes 06 de julio de 2020, suscribiendo el "Acta de inicio de Obra"<sup>2</sup>, con fecha 09 de julio de 2020, entre el Contratista y la Supervisión<sup>3</sup>, dando inicio a la ejecución de la obra.

Luego de haber designado al Ing. Desiderio Atoche Ortiz, con registro CIP n.° 60545, como inspector de la Obra, el 24 de agosto de 2020, la Entidad adjudicó la buena pro de la contratación directa n.° 009/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, y con fecha 28 de agosto de 2020 se suscribió entre las partes el Contrato de Servicios de Consultoría n.° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, en adelante la "Supervisión", para la ejecución del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **Instalación del Servicio de Protección contra las inundaciones en las localidades de la Palma – Canario II, Margen izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120 – 11+550) en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, provincia de Zarumilla – Tumbes**, por el monto de 2 411 183,30 (dos millones cuatrocientos once mil ciento ochenta y tres y 30/100 soles) para ser ejecutado dentro del plazo de trescientos cincuenta (350) días calendario.



<sup>1</sup> Artículo 73.-Inicio del plazo de ejecución de obra

73.1 El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

**a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda. (...)**

<sup>2</sup> Folio 02 del cuaderno de obra

<sup>3</sup> Posteriormente, veintiún (21) días calendario de iniciada la Obra, la Entidad mediante Resolución Directoral n.° 00092/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de 30 de julio de 2020, resolvió "(...) DECLARAR la Nulidad de Oficio del Contrato de Consultoría n.° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE para la "Supervisión de la obra Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las localidades de la Palma-Canario II, Margen izquierda del río Zarumilla (Progresiva 0+120 – 11+550) en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla – Tumbes(...)", emitiendo posteriormente la Resolución Directoral n.° 0096/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de 31 de julio de 2020, en la cual designa, a partir de la fecha, al Ingeniero Agrícola Desiderio Atoche Ortiz con registro CIP N° 60545, como inspector de Obra.

Es importante señalar, que mediante oficio n.° 0135-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA-TESORERIA de 13 de setiembre de 2021, la Entidad remitió los comprobantes de las valorizaciones pagadas al Contratista, del cual se advierte que a la fecha la Obra tiene un avance financiero de 87.76%, respecto al Contrato Original, adicional n.° 01 y adicional n.° 02; tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 01**  
**RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA**

N°	Expediente SIAF	Año	Monto (S/)	Periodo Valorizado
1	862	2020	3 923 798,95	Jul-2020
2	943		4 343 434,29	Agc-2020
3	<b>1070</b>		<b>294 061,24</b>	-
4	1121		4 759 470,50	Set-2020
5	<b>1183</b>		<b>169 052,80</b>	-
6	<b>1184</b>		<b>271 511,47</b>	-
7	1284		8 228 347,98	Oct-2020
8	<b>1406</b>		<b>248 290,68</b>	-
9	1511		10 464 683,40	Nov-2020
10	1598		9 818 720,10	Dic-2020 (1 al 20)
11	1693		7 018 765,17	Dic-2020 (21 al 27)
12	423	2021	189 965,97	Marz-2021
13	424		99 192,89	-
14	425		949 499,04	-
15	460		691 818,51	-
16	493		91 696,08	Abr-2021
17	1246		1 297 899,90	Jul-2021
18	1327		1 688 963,69	Ago-2021
19	1383		1 453 483,60	-
20	1479		1 018 935,42	Set-2021
Total, pagado al 13 de setiembre de 2021			<b>57 021 591,48</b>	86.65% respecto al monto contractual (S/. 60 987 075,69, adicional n.° 01 S/. 3 401 001,29 y adicional n.° 02 S/. 1 415 558,10)

Fuente: Oficio n.° 0369-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-DE-OA de 16 de marzo de 2021

Elaborado por: Comisión de control concurrente

En contexto de lo señalado, cabe indicar que, durante la ejecución de la Obra, la Entidad aprobó dos (02) ampliaciones de plazo de 1 y 4 días calendario, tal como lo señalan las Resoluciones Directorales n.° 0126/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE y 0178/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de 3 y 10 de setiembre de 2020 respectivamente.

Del mismo modo, la Entidad mediante Resolución Directoral n.° 0043/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 15 de marzo de 2021, aprobó el presupuesto resultante a nivel de expediente técnico (Adicional de obra n.° 01 – Deductivo Vinculante n.° 01) del Adicional de obra n.° 01 – Por Mayores Metrados y Partidas Nuevas por el importe de S/ 3 401 001,29 y mediante Resolución Directoral n.° 0216/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 20 de julio de 2021 la Entidad autoriza el pago Por Mayores Metrados, por S/ 1 415 558,10.

**SITUACIONES ADVERSAS**

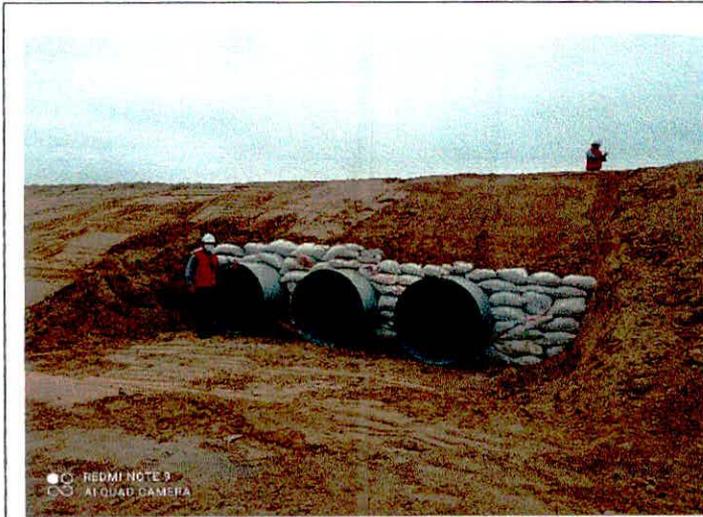
De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Entidad y las visitas de inspección realizadas a la Obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, las cuales se exponen a continuación:



**1. OBRA NO PRESENTA SEÑALES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, SITUACION QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y TRABAJADORES, POSIBILITANDO A LA ENTIDAD A LA APLICACIÓN DE ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.**

De la inspección física realizada a la Obra, los días 12, 17 y 18 de agosto de 2021 y el 07 de setiembre de 2021, se verificó, que el Contratista viene ejecutando alcantarillas de TMC con estructuras de concreto armado en tres (03) tramos del dique, dentro del cual se realizan trabajos de excavación y colocación de tuberías metálicas, evidenciándose que el área no cuenta con señales de seguridad (de prohibición, prevención, advertencia, salvamento, emergencia, entre otros), cercos de protección y/o demarcación de áreas de trabajo (mediante cintas de seguridad y cercos de proyección), las cuales cumplen la función de alertar, prevenir accidentes y resguardar la integridad física del personal que viene laborando en la obra, pobladores (personas ajenas a la obra) y vehículos que transitan por el camino adyacente al dique, la situación expuesta se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

**FOTOGRAFIAS N° 01 y 02  
ALCANTARILLAS SIN SEÑALIZACIÓN**



*Se advierte que las alcantarillas en ejecución no cuentan con señales de seguridad en obra, cercos de protección y/o demarcación de áreas de trabajo (cintas de seguridad, cercos perimétricos provisionales, señales de prohibición, prevención, advertencia, salvamento y emergencia)*

*Se aprecia otra alcantarilla en ejecución no cuentan con señales de seguridad en obra, cercos de protección y/o demarcación de áreas de trabajo (cintas de seguridad, cercos perimétricos provisionales, señales de prohibición, prevención, advertencia, salvamento y emergencia)*

Asimismo, el 7 de setiembre de 2021, la comisión de control concurrente verificó que no se habían colocado las cintas de seguridad, tal como consta en el Acta de Inspección<sup>4</sup>, la cual indica que "(...) Se verificó que no se ha colocado las cintas de seguridad para prevención de accidentes, en las tres alcantarillas de tres (03) ojos, instalados en el dique correspondiente al Adicional por mayores metrados, es de precisar que en los días 12, 17 y 18 de agosto de 2021, que la comisión de control realizo la visita de inspección física a la obra corroboro que no colocaron dichas cintas de seguridad en las estructuras mencionadas (...)", máxime si en el presupuesto del adicional de obra por mayores metrados, se consideró un presupuesto de S/ 2 164,00 de la partida 02.01 Equipos de protección colectiva para la implementación de las medidas de seguridad respectivas.

En ese sentido y de acuerdo al contrato de la Supervisión, la seguridad en la obra debió ser materia de verificación, de tal manera que tanto el personal relacionado a la construcción de la obra como los pobladores de la zona no se vean inmersos en eventuales accidentes durante la ejecución de la obra.



<sup>4</sup> Acta de inspección n.° 04-2021-PEBPT/GRCTB-CC, de 07 de setiembre de 2021, suscrito por el Ing. Cesar Augusto Lozano Lévano, Residente de obra y Ing. Keyla Lizet Castillo Tichahuanca, Asistente de Costos de la Supervisión.

Estando a lo antes mencionado, es preciso señalar que, los hechos descritos están relacionados con los supuestos de aplicación de penalidades correspondientes tanto al contratista como a la supervisión de obra, de acuerdo al contrato suscrito.

❖ **La Norma G.050 de SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION – Capítulo I – Generalidades, establece:**

(...)

**1.2 CAMPO DE APLICACIÓN**

*La presente Norma se aplica a todas las actividades de construcción, es decir a los trabajos de edificación, obras de uso público trabajo de montaje y desmontaje y cualquier proceso de operación o transporte en las obras, desde su preparación hasta la conclusión del proyecto; en general a toda actividad definida.*

*La presente Norma se aplica todo el ámbito de la construcción, en concordancia con la Resolución Suprema N° 021-83 TR del 23 de marzo de 1983.*

**1.5 REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO**

**1.5.1 CONSIDERACIONES GENERALES**

*El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.*

*Se mantendrá en buen estado y convenientemente señalizadas, las vías de acceso a todos los lugares de trabajo.*

**1.5.7 SEÑALIZACIÓN**

*Se deberán señalar los sitios indicados por el responsable de seguridad de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evaluación de los trabajos y sus riesgos emergentes.*

**1.10 EQUIPO BASICO DE PROTECCION PERSONAL (EPP)** "Todo el personal que labore en una obra de construcción, deberá usar el siguiente equipo de protección personal" ..... "Ropa de trabajo adecuada a la estación y a las labores por ejecutar (overol o camisa y pantalón o mameluco, casco de seguridad tipo jockey para identificar a la categoría ocupación de trabajadores, zapatos de seguridad y adicionalmente, botas impermeables de jébe, para trabajos en zonas húmedas".

❖ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, modificado con Decreto Supremo n.° 10-2009-vivienda el 8 de mayo de 2009, que establece:**

**NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION**

**7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO**

*El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:*

**7.4 Accesos y vías de circulación**

(...)

*Si en la obra hubiera zonas de acceso limitado, dichas zonas deben estar equipadas con dispositivos que eviten que los trabajadores no autorizados puedan ingresar en ellas. Se deben tomar todas las medidas adecuadas para proteger a los trabajadores que estén autorizados a ingresar en las zonas de peligro. Estas zonas deben estar señalizadas de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas peruanas vigentes.*

**7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes**

*Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.*

*El ingreso y tránsito de personas ajenas a los trabajos de construcción, debe ser guiado por un representante designado por el jefe de obra, haciendo uso de caso, gafas de seguridad y botines con punteras de acero, adicionalmente el prevencionista evaluara de acuerdo a las condiciones del ambiente de trabajo la necesidad de usar equipos de protección complementarios.*



Sera responsabilidad del contratista principal tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes durante la visita de terceros.  
(...)

**7.7 Señalización**

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsibles y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:

- Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
- Alertar a los trabajadores cuando se produzcan una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.
- Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
- Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.

La señalización no debe considerarse una medida sustitutoria de las medidas técnicas y organizativas de protección colectiva y debe utilizarse cuando mediante estas últimas no haya sido posible eliminar o reducir los riesgos suficientemente. Tampoco debe considerarse una medida sustitutoria de la formación e información de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo

Se deben señalar los sitios de riesgo iniciados por el prevencionista de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificaran y adecuaran según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

Las señales deben cumplir lo indicado en la NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD, colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad.  
(...)

❖ **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PEC-PRO-002-2019-MINAGRI-PEBPT-DE Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA – CANARIO II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA (PROGRESIVA 0+120 – 11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES"**

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: PENALIDADES**

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	INFRACCION	UNIDAD	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
(...)				
4	No cumple en colocar y mantener la señalización de la zona de trabajo	Por cada ocurrencia	0.0025*M	Según Informe de la Supervisión o del Coordinador de Seguimiento y Monitoreo o la DIAR
(...)				
M=Monto de la prestación parcial correspondiente al periodo y/o valorización ejecutada correspondiente al mes.				



- ❖ Resolución Directoral n.º 0190 y 0191/2020-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 21 y 23 de diciembre de 2020, que aprueba el Adicional de Obra n.º 1

"(...)

02. SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA

02.01 EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA

Descripción:

Esta partida corresponde al suministro, instalación y mantenimiento de los equipos y medidas de protección colectiva, los mismos que deben merecer atención preferencial orientado a eliminar o disminuir al máximo los riesgos existentes para el trabajador.

Alcance de los trabajos:

Consiste en el suministro de la mano de obra, equipos, instrumentos, infraestructura y todas las acciones necesarias para la implementación mantenimiento y verificación permanente de medidas e instalaciones preventivas que se implementan para varios trabajadores de forma simultánea ya que están expuestas a un mismo riesgo.

"(...)"

La situación descrita, posibilita que se exponga la integridad física de los trabajadores, así como de la población que transita por la zona, posibilitando a la Entidad a la aplicación de las estipulaciones contractuales.

- EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS PARA LA COLOCACION DE MATERIAL PROPIO MEJORADO Y MATERIAL DE PRÉSTAMO DEL DIQUE, ENTRE LAS PROGRESIVAS KM 5+520 AL KM 5+660, NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad, así como de la verificación de los trabajos en la Obra los días 12, 17 y 18 de agosto de 2021, se verificó que la ejecución de las partidas n.ºs 03,04 y 03,03, "Relleno compactado para dique con material propio mejorado" y "Relleno compactado para talud de dique con material de préstamo", las mismas que entre las progresivas del km 5+520 al km 5+660 no se vienen realizando en concordancia con lo establecido en las especificaciones del "Expediente Técnico por partidas adicionales de Mayores Metrados y Partidas Nuevas de la Obra", en adelante el "Adicional n.º 1", toda vez que estas actividades consisten en la conformación del dique que comprende la colocación, esparcido y compactación de material propio mejorado y material de préstamo en diversas capas hasta llegar al nivel de corona el dique; en ese sentido, la comisión de control evidenció la colocación de la capa n.º 20 del cuerpo del dique con espesores que oscilan entre los 27,50 cm. hasta 92,90 cm., tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 02**  
**UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO PARA VERIFICAR EL ESPESOR DE LA CAPA N° 20 DE CONFORMACIÓN DEL DIQUE**

N° de Punto	Lado	Progresiva (Km)	Espesor de capa de conformación verificado: espesor (cm)	Coordenadas (UTM)
01	Derecho	5+520.00	32.00	E:584918.261 / N:9610192.663
02	Derecho	5+540.00	33.10	E:584903.234 / N:9610205.754
03	Derecho	5+560.00	37.70	E:584888.243 / N:9610218.727
04	Derecho	5+580.00	32.30	E:584873.793 / N:9610232.855
05	Derecho	5+600.00	42.40	E:584858.236 / N:9610245.431
06	Derecho	5+615.00	38.00	E:584843.472 / N:9610251.381
07	Derecho	5+620.00	48.50	E:584842.944 / N:9610258.827
08	Derecho	5+640.00	84.10	E:584836.097 / N:9610265.359
09	Derecho	5+660.00	81.60	E:584829.138 / N:9610272.199
10	Izquierdo	5+520.00	29.30	E:584914.499 / N:9610188.558
11	Izquierdo	5+540.00	27.80	E:584899.395 / N:9610201.450



N° de Punto	Lado	Progresiva (Km)	Espesor de capa de conformación verificado: espesor (cm)	Coordenadas (UTM)
12	Izquierdo	5+560.00	<b>27.50</b>	E:584884.192 / N:9610215.160
13	Izquierdo	5+580.00	33.70	E:584868.541 / N:9610227.113
14	Izquierdo	5+600.00	33.00	E:584854.016 / N:9610240.809
15	Izquierdo	5+615.00	37.60	E:584847.043 / N:9610254.577
16	Izquierdo	5+620.00	54.10	E:584839.144 / N:9610253.943
17	Izquierdo	5+640.00	79.20	E:584830.854 / N:9610260.365
18	Izquierdo	5+660.00	<b>92.90</b>	E:584823.576 / N:9610267.586

Fuente: Acta de Constatación Física n.° 03-2021-PEBPT/GRCTB-CC y Levantamiento Topográfico comisión de control  
Elaborado por: Comisión de control concurrente

Esta situación fue advertida por la comisión de control en la visita a la Obra realizada el 18 de agosto de 2021, y cuya acta correspondiente fue suscrita por el Ing. Víctor Edwin Escalante Fachin, Supervisor de Obra y el Ing. Cesar Augusto Lozano Lévano, Residente de Obra, en la cual se precisó lo siguiente:

(...)

Así como verificar los espesores de relleno de las capas de conformación del dique, preliminarmente se obtiene los siguientes resultados.

El tramo verificado corresponde al tramo 4 desde el km 5+440 hasta 5+680, los espesores verificados de la capa 20, son los siguientes:

Lado derecho: e=0.320m (5+520), e=0.331m (5+540), e=0.377m (5+560), e=0.323m (5+580), e=0.424m (5+600), e=0.380m (5+615), e=0.485m (5+620), e=0.841m (5+640) y e=0.816m (5+660)

Lado izquierdo: e=0.293m (5+520), e=0.278m (5+540), e=0.275m (5+560), e=0.337m (5+580), e=0.630m (5+600), e=0.376m (5+615), e=0.541m (5+620), e=0.792m (5+640) y e=0.929m (5+660)

(...)

Cabe precisar que el día 17/08/2021, se realizó levantamiento topográfico del dique desde el tramo km 5+440 hasta km 5+680, en las que se obtuvieron las cotas de la capa 19 y el día de ahora se realizó el levantamiento topográfico obteniéndose las cotas de la capa 20 y capa 21, con dichos datos topográficos, se obtiene con precisión los espesores de la capa 20 y capa 21 utilizado en la conformación del mencionado tramo.

(...)

Tal como se ha indicado, a partir de los trabajos de levantamiento topográficos realizados por la comisión de control, se obtuvieron los niveles de colocación de la capa n.° 20 de material de préstamo y material propio mejorado que fue colocada en el cuerpo del dique, se obtuvieron resultados superiores a los establecidos en las especificaciones técnicas del adicional n.° 1<sup>5</sup>, tanto en el lado izquierdo como el derecho del dique, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 03  
TRAMO VERIFICADO CUYO PROMEDIO DEL ESPESOR DE LA CAPA N° 20 DEL DIQUE ES MAYOR A 0,20 Y 0,30 M

N° de punto	Lado	Progresiva (Km)	Distancia (m)	Espesor de capa de conformación: Lado izquierdo e (cm)	Espesor de capa de conformación: Lado derecho e (cm)	Espesor promedio de capa de conformación del dique: e (cm)	
01	Derecho	5+520.00	140.00	29.30	32.00	30.65	48.60

<sup>5</sup> Es necesario precisar que la especificación técnica de la partida 03.03. Relleno compactado para talud de dique con material de préstamo, establece que "(...) las capas serán ejecutadas con espesores uniformes de aproximadamente 0.20 m, extendiéndose y distribuyéndose sobre la zona del terraplén, de acuerdo a los alineamientos y cotas establecidas. La superficie de la capa deberá ser horizontal y uniforme (...)" de igual forma la especificación técnica de la partida 03.04. Relleno compactado para dique con material propio mejorado, establece que "(...) las capas serán ejecutadas con espesores uniformes de aproximadamente 0.30 m, extendiéndose y distribuyéndose sobre la zona del terraplén, de acuerdo a los alineamientos y cotas establecidas. La superficie de la capa deberá ser horizontal y uniforme (...)".

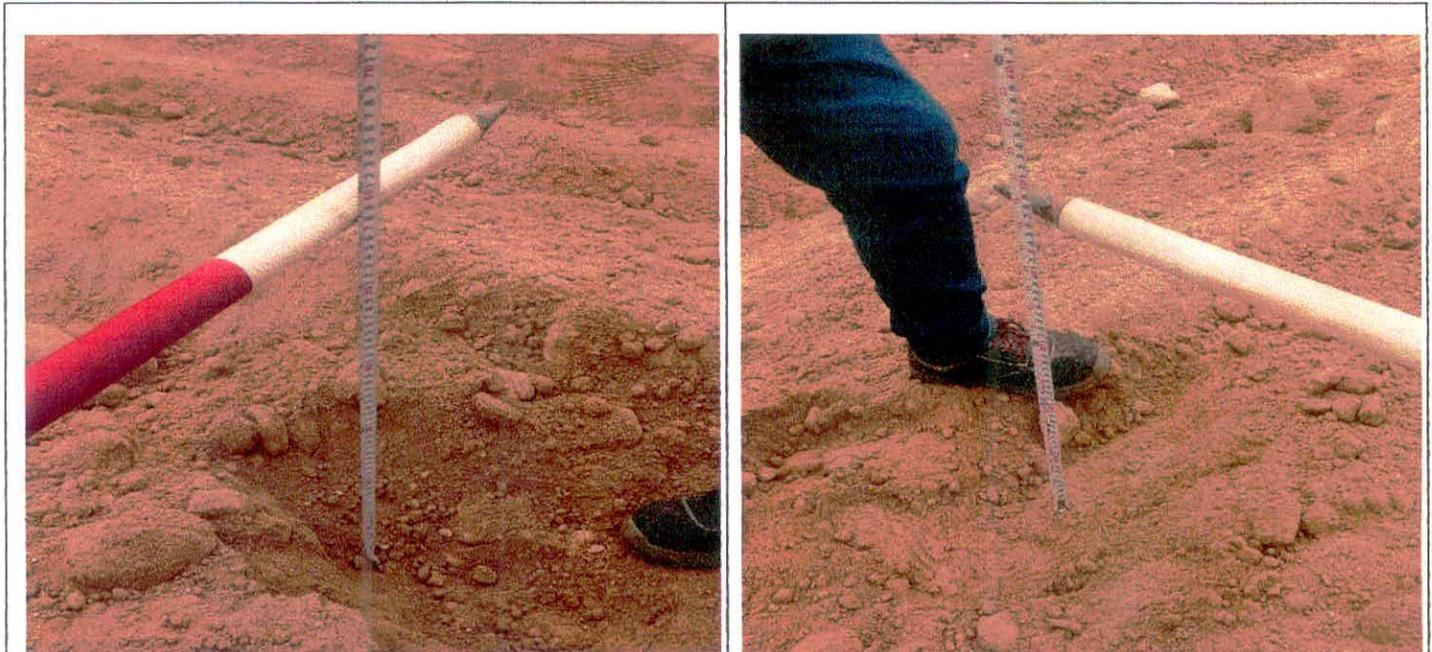
02	Eje	5+540.00		27.80	33.10	30.45
03	Eje	5+560.00		27.50	37.70	32.60
04	Derecho	5+580.00		33.70	32.30	33.00
05	Eje	5+600.00		<b>63.00</b>	42.40	52.70
06	Eje	5+615.00		37.60	38.00	37.80
07	Eje	5+620.00		54.10	<b>48.50</b>	51.30
08	Eje	5+640.00		79.20	84.10	81.65
09	Eje	5+660.00		92.90	81.60	87.25

Fuente: Acta de Constatación Física n.° 03-2021-PEBPT/GRCTB-CC y Levantamiento Topográfico comisión de control  
Elaborado por: Comisión de control concurrente

f

Estando a lo antes mencionado, se advierte, que el Contratista no viene cumpliendo con colocar la capa n.° 20 con espesores de 20 y 30cm para las partidas "03.03 Relleno compactado para talud de dique con material de préstamo" y "03.04 Relleno compactado para dique con material propio mejorado", tal como lo establece las especificaciones técnicas del adicional n.° 1, en un tramo de 140m que abarca desde el km 5+520 al km 5+660, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

**FOTOGRAFÍAS N° 03 y 04**  
**VERIFICACIÓN DEL ESPESOR DE LAS CAPAS DE CONFORMACIÓN DEL DIQUE**



Espesor de (e)=63cm de la capa n.° 20 de conformación del dique, verificado por la Comisión de Control en la progresiva km 5+600, lado izquierdo del dique

Espesor de (e)=48.50cm de la capa n.° 20 de conformación del dique, verificado por la Comisión de Control en la progresiva km 5+620, lado derecho del dique

7

- ❖ Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 06 de julio de 2018.

(...)

**Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor**

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

80.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena



marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

80.3 El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas podrá generar la aplicación de otras penalidades previstas en las bases.

- ❖ **Resolución Directoral n.º 0190 y 0191/2020-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 21 y 23 de diciembre de 2020, que aprueba el Adicional de Obra n.º 1**

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

(...)

**03.03. RELLENO COMPACTADO PARA TALUD DE DIQUE CON MATERIAL DE PRESTAMO**

(...)

**Colocación:**

El material sera colocado previa autorizacion del SUPERVISOR y una vez realizada la compactacion de superficie de la fundacion, y las capas seran ejecutadas con espesores uniformes de aproximadamente 0.20m, extendiendose y distribuyendose sobre la zona del terraplen, de acuerdo a los alineamientos y cotas estabecidas. La superficie de la capa debera ser horizontal y uniforme.

Antes de colocar cualquier camada, la compactacion de la precedente debera ser aprobada por el SUPERVISOR, siendo su superficie escarificada y humedecida superficialmente para aumentar la adherencia de la capa siguiente.

**Compactación:**

La densidad seca de la fraccion de suelo de material cohesivo compactado, no debera ser menor que el 95% de la densidad maxima del Proctor Modificado.

El optimo contenido de humedad, sera determinado en laboratorio para el caso de relleno controlado por el metodo del Proctor Modificado. Antes de iniciar la compactacion, debera verificarse que el material a usarse en obra, tenga un contenido de humedad con mas o menos 2% de tolerancia con respecto a la humedad optima. La humedad debera mantenerse uniforme en cada capa.

El traslape lateral de cada pasada del equipo de compactacion no debe ser menor a 1.00m. En los casos en que fuera requerido algun tipo de ensayo especial para el control de contenido de humedad y grado de compactacion, este sera ordenado por el SUPERVISOR a cuenta del CONTRATISTA.

Los costos incluyen los sobre anchos necesarios a fin de que la densidad sea uniforme en todos los puntos de la seccion transversal del prisma, incluyendo su posterior eliminacion o refine de acuerdo a los planos.

El ingeniero Supervisor solicitara la ejecucion de las pruebas de densidad de campo que determinen los porcentajes de compactacion alcanzados. Se tomara por lo menos 2 muestras por cada 500 metros lineales de superficie perfilada y compactada.

(...)

**03.04. RELLENO COMPACTADO PARA DIQUE CON MATERIAL PROPIO MEJORADO**

(...)

**Colocación:**

El material sera colocado previa autorizacion del SUPERVISOR y una vez realizada la compactacion de superficie de la fundacion, y las capas seran ejecutadas con espesores uniformes de aproximadamente 0.30m, extendiendose y distribuyendose sobre la zona del terraplen, de acuerdo a los alineamientos y cotas estabecidas. La superficie de la capa debera ser horizontal y uniforme.



Antes de colocar cualquier camada, la compactación de la precedente deberá ser aprobada por el SUPERVISOR, siendo su superficie escarificada y humedecida superficialmente para aumentar la adherencia de la capa siguiente.

**Compactación:**

La densidad seca de la fracción de suelo de material cohesivo compactado, no deberá ser menor que el 95% de la densidad máxima del Proctor Modificado.

El óptimo contenido de humedad, será determinado en laboratorio para el caso de relleno controlado por el método del Proctor Modificado, antes de iniciar la compactación, deberá verificarse que el material a usarse en obra, tenga un contenido de humedad con más o menos 2% de tolerancia con respecto a la humedad óptima. La humedad deberá mantenerse uniforme en cada capa.

El traslape lateral de cada pasada del equipo de compactación no debe ser menor a 1.00m. En los casos en que fuera requerido algún tipo de ensayo especial para el control de contenido de humedad y grado de compactación, este será ordenado por el SUPERVISOR a cuenta del CONTRATISTA.

Los costos incluyen los sobre anchos necesarios a fin de que la densidad sea uniforme en todos los puntos de la sección transversal del prisma, incluyendo su posterior eliminación o refino de acuerdo a los planos.

El ingeniero Supervisor solicitará la ejecución de las pruebas de densidad de campo que determinen los porcentajes de compactación alcanzados. Se tomará por lo menos 2 muestras por cada 500 metros lineales de superficie perfilada y compactada.  
(...)

Los hechos señalados, advierte que el Contratista no viene cumpliendo con colocar los espesores de las capas de conformación del dique en las progresivas señaladas, tal como lo establece las especificaciones técnicas del Adicional n.º 1, situación que tampoco es advertida por la Supervisión, lo que constituyen hechos que generan el riesgo de afectar la calidad y vida útil de la Obra.

**3. AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA Y PRESENCIA DE PROFESIONAL NO ACREDITADO POR LA ENTIDAD, CUYA PARTICIPACION ES PERMANENTE, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS, COLOCANDO EN RIESGO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO SE REALICEN PAGOS POR PRESTACIONES NO RECIBIDAS.**

De las visitas de inspección a la Obra realizadas los días 12, 17 y 18 de agosto de 2021 y 07 de setiembre de 2021, se advierte la ausencia de profesionales clave propuestos por el Contratista, como el ingeniero de obras de arte, y asistentes del Residente, así como la presencia del ingeniero de metrados, costos y valorizaciones, ingeniero de explanaciones de movimiento de tierras e ingeniero de seguridad e impacto ambiental diferentes a los acreditados por el Contratista, y cuya participación en la Obra es de carácter permanente.

Cabe indicar que, las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 002-2019-MINAGRI-PEBPT-DE (Primera Convocatoria), para la Ejecución de la Obra, establecieron la participación de los siguientes profesionales:

**CUADRO N° 04  
DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES**

N°	DESCRIPCIÓN	VECES	UND	CANT.
2.00	Gastos Variables			
2.01	Dirección Técnica y Administrativa			
	Personal Profesional			
01	Gerente de Obra	1.00	Mes	12.00
02	Ing. Residente	1.00	Mes	12.00
03	Ing. Asistente del Residente	3.00	Mes	12.00
04	Ing. Explanaciones de Movimiento de Tierras	1.00	Mes	12.00



N°	DESCRIPCION	VECES	UND	CANT.
05	Ing. Obras de Arte	1.00	Mes	12.00
06	Ing. Seguridad e Impacto Ambiental	1.00	Mes	12.00
07	Ing. Metrados, Costos y Valorizaciones	1.00	Mes	12.00
	(...)			

Fuente: Bases integrales del procedimiento de contratación pública especial n.° 002-2019-MINAGRI-PEBPT-DE de 13 diciembre de 2019

Elaborado por: Comisión de control concurrente

En ese sentido, luego que la Entidad otorgara la buena pro al Contratista, éste mediante Carta n.° 001-2019-CCP de 31 de diciembre de 2021, alcanza los documentos para la firma de contrato, dentro del cual acredita la experiencia del personal especialista, proponiendo de los tres (03) Asistentes requeridos al Ingeniero Raúl Octavio Montestruque Vilchez, como Asistente de Obra, al Ingeniero Leoncio Barboza Zorrilla, como Especialistas en metrados, costos y valorizaciones, al Ingeniero Pedro Pablo Palacios Almendro, como Especialista en explanaciones de movimiento de tierras y al Ingeniero Marien Kalina Puican Barrios, como Especialista de Seguridad de Obra e Impacto Ambiental, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 05**  
**RELACIÓN DEL PERSONAL OFERTADO POR EL CONTRATISTA**

N°	PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD
01	Residente de Obra	Cesar Augusto Lozano Lévano
02	Asistente del Residente	Raúl Montestruque Vilchez
03	Especialista de metrados, costos y valorizaciones	Leoncio Barboza Zorrilla
04	Especialista en explanaciones de movimiento de tierras	Pedro Pablo Palacios Almendro
05	Especialista de seguridad de obra e impacto ambiental	Marien Kalina Puican Barrios

Fuente: Documentos adjuntos Carta n.° 001-2019-CCP de 31 de diciembre de 2021

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Respecto a la participación del especialista de Obras de Arte y los Asistentes de Obra, resulta necesario precisar tal como se muestra en el cuadro n.° 4, su intervención es del 100%, durante los doce (12) meses de ejecución de la obra; sin embargo, de las visitas de inspección<sup>6</sup> que realizó la Comisión de Control Concurrente a la obra, durante los días 12, 17 y 18 de agosto de 2021 y 07 de setiembre de 2021, se evidencia la ausencia de los mismos, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 06**  
**DETALLE DE LA PRESENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL OFERTADO POR EL CONTRATISTA**

Personal requerido según gastos generales	Veces	Personal acreditado para la ejecución de la obra	Reemplazo de Profesionales aprobados por la Entidad	Acta de Constatación Física <sup>7</sup> n.° 1 (12 de agosto de 2021)	Acta de Constatación Física n.° 2 (17 de agosto de 2021)	Acta de constatación Física n.° 3 (18 de agosto de 2021)	Acta de Inspección n.° 4 (07 de setiembre de 2021)
Ingeniero Residente de Obra	1.00	Cesar Augusto Lozano Lévano	No Solicito	Presente	Presente	Presente	Presente
Ingeniero Asistente del Residente	3.00	Raúl Montestruque Vilchez	No Solicito	Presente	Presente	Presente	Presente
		No se acreditó		Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
		No se acreditó		Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
Ingeniero de Explanaciones de movimiento de tierras	1.00	Pedro Pablo Palacios Almendro		Acreditó a Jorge Vásquez Silva	Acreditó a Jorge Vásquez Silva	Acreditó a Jorge Vásquez Silva	Acreditó a Jorge Vásquez Silva

<sup>6</sup> En las visitas de inspección física a la obra se suscribieron las Acta de Constatación Física n.° 01-2021-PEBPT/GRCTB-CC, Acta de Constatación Física n.° 02-2021-PEBPT/GRCTB-CC y Acta de Constatación Física n.° 03-2021-PEBPT/GRCTB-CC, en las que se registra el personal profesional presente en obra.

<sup>7</sup> Durante la visita de inspección realizada el día 13, 14, 17, 18 y 19 de mayo de 2021, la Comisión de Control Concurrente procedió a levantar un acta por cada día de visita, siendo en total cinco (05) Actas Suscritas.



Personal requerido según gastos generales	Veces	Personal acreditado para la ejecución de la obra	Reemplazo de Profesionales aprobados por la Entidad	Acta de Constatación Física n.° 1 (12 de agosto de 2021)	Acta de Constatación Física n.° 2 (17 de agosto de 2021)	Acta de constatación Física n.° 3 (18 de agosto de 2021)	Acta de Inspección n.° 4 (07 de setiembre de 2021)
Ingeniero de Obras de Arte	1.00	No se acredita		Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
Ingeniero de Seguridad e Impacto Ambiental	1.00	Marién Kalina Puican Barrios	Pedro Juárez Litano	Acreditó a Pedro Juárez Litano	Acreditó a Pedro Juárez Litano	Acreditó a Pedro Juárez Litano	Acreditó a Pedro Juárez Litano
Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones	1.00	Leoncio Barboza Zorrilla		Acreditó a Cesar Romario Paiva Jacinto	Acreditó a Cesar Romario Paiva Jacinto	Acreditó a Cesar Romario Paiva Jacinto	Acreditó a Cesar Romario Paiva Jacinto

Fuente: Actas de Constatación Física n.° 01, 02, 03 y 04 de 12, 17 y 18 de agosto de 2021 y 07 de setiembre de 2021

Elaborado por: Comisión de control

Como se aprecia en el cuadro precedente, se advierte que en lo que respecta al Personal Profesional encargado de la dirección técnica por parte del contratista, en cuatro (04) visitas de inspección no se encontró en obra al Especialista de Obras de Arte, y dos de los tres Asistentes del Residente requeridos, ello pese a que su incidencia de acuerdo al expediente técnico y bases integradas es de 12 meses al igual que el del Residente de obra, es decir que su permanencia en obra debería ser del 100% por todo el plazo de ejecución contractual, así mismo, el Contratista acreditó la presencia de los ingenieros de explanaciones y movimiento de tierras, seguridad e impacto ambiental y de metrados, costos y valorizaciones, con profesionales distintos a los propuestos para la ejecución de la Obra.

En ese sentido, la comisión de control, el Ing. Cesar Augusto Lozano Lévano residente de obra y el Ing. Ing. Keyla Lizet Castillo Tichahuanca asistente de costos de la supervisión, suscribieron el Acta de Inspección n.° 004-2021-PEBPT/GRCTB-CC de 07 de setiembre de 2021<sup>8</sup>, donde se dejó constancia lo siguiente "(...) - Se le consultó sobre la presencia en obra de los tres asistentes de obra que se determina en los gastos generales manifestando que el Ing. Jorge Vásquez Silva, Ing. Raul Montestruque Vilchez y Romario Paiva cumplen dichas funciones de asistentes de obra. Se le consulto por el Ingeniero de Obras de Arte indico que no cuentan con dicho profesional debido a que no manda en el proyecto, por dichos motivos no cuentan con dichos profesionales en obra y además el Ing. Raul Montestruque Vilchez cumplen dicha función (...)"

- ❖ Decreto Supremo N° 148-2019-PCM Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.

Artículo 81.- Obligaciones del contratista de obra  
"(...)

**81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.**

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausercia del personal en la obra.

<sup>8</sup> Acta de Inspección N.° 004-2021-PEBPT/GRCTB-CC, de 07 de setiembre de 2021, suscrita por los integrantes de la comisión de control, el Ing. Cesar Augusto Lozano Lévano en su condición de residente de obra y por Ing. Keyla Lizet Castillo Tichahuanca como asistente de costos de la supervisión, suscribieron el documento en señal de conformidad.

En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad. (...)"

❖ **Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: PEC-PRO-002-2019-MINAGRI-PEBPT-DE, Primera Convocatoria, suscrito el 03 de enero de 2020.**

"(...)

**CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: PENALIDADES**

"(...)

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones de profesional a ser reemplazado	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según Informe de la Supervisión o del Coordinador de Seguimiento y Monitoreo o la DIAR
	(..)		

"(...)"

La situación expuesta, revela que la obra se viene ejecutando sin la presencia íntegra del plantel profesional consignado en los gastos generales propuestos por el Contratista, así como con la participación de profesionales que no se encuentran acreditados por la Entidad, lo que ocasiona el riesgo de que no exista un adecuado control de los trabajos ejecutados, afectando la calidad y vida útil de la obra, además de que se realicen pagos por prestaciones no recibidas.

**4. EJECUCION DE ESTRUCTURA DE BOMBEO PORTÁTIL UBICADA EN EL KM 0+501.52 PRESENTA DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS COMO PERFORACIÓN EN LOSA DE FONDO, COLOCACION DE ACERO DIFERENTE A LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS, ASÍ COMO LA CORROSIÓN DE ESTE, GENERA EL RIESGO DEL DETERIORO PREMATURO DEL COMPONENTE, POSIBILITANDO EL PAGO POR PARTIDAS AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES Y AFECTANDO LA CALIDAD Y VIDA UTIL DE LA OBRA.**

Al respecto, de la inspección técnica realizada a la Obra los días 12, 17 y 18 de agosto de 2021 y 07 de setiembre de 2021, en compañía del Residente y Supervisor, se advirtió deficiencias constructivas en la construcción de las estructuras de bombeo portátiles, que pondrían en riesgo la duración y vida útil del proyecto, las cuales se detallan a continuación:

**1. Losa de fondo de estructura de bombeo portátil en el km 0+501.52 presenta perforaciones de 1/2":**

De acuerdo al plano "Estructura de Bombeo Portátiles", Lamina: DR-MI-P-PDA-01, del expediente técnico de obra, este contempla la construcción de veintinueve (29) estructuras de bombeo portátiles, los que deberán ser ubicados en las siguientes progresivas.

**CUADRO N° 07**  
**UBICACIÓN REFERENCIA DE ESTACIONES DE BOMBEO PORTÁTILES**

N°	NOMBRE	KM	NORTE (m)	ESTE (m)
01	La Palma	0+159.100	9607009.64	587599.26

N°	NOMBRE	KM	NORTE (m)	ESTE (m)
02	La Palma	0+295.789	9607145.94	587610.77
03	La Palma	0+680.584	9607386.31	587358.95
04	La Palma	0+935.268	9607258.10	587157.70
05	La Palma	1+117.049	9607171.49	587003.01
06	La Palma	1+478.290	9607101.32	586649.36
07	El Porvenir	1+762.454	9607166.38	586380.94
08	El Porvenir	1+999.330	9607311.83	586195.98
09	El Porvenir	2+142.759	9607441.27	586144.34
10	El Porvenir	2+896.296	9608161.80	586308.90
11	El Porvenir	3+098.601	9608362.97	586330.25
12	Uña de gato	3+301.705	9608539.34	586282.62
13	Uña de gato	3+446.306	9608605.74	586154.65
<b>14</b>	<b>Cuchareta Baja</b>	<b>5+378.669</b>	<b>9610097.29</b>	<b>585023.62</b>
15	Cuchareta Baja	5+603.554	9610245.13	584854.16
16	Cuchareta Baja	6+419.445	9611034.59	584690.98
17	Pocitos	7+035.525	9611603.39	584765.10
18	Pocitos	7+258.072	9611800.54	584771.72
19	Pocitos	7+524.921	9611819.30	584508.16
20	Pocitos	8+089.574	9612307.17	584481.83
21	Pocitos	8+499.937	9612587.28	584574.98
22	Pocitos	8+828.013	9612632.59	584254.74
23	Pocitos	8+942.039	9612678.97	584150.91
24	Canario II	9+310.912	9612920.77	583895.55
25	Canario II	9+585.232	9613023.88	583685.38
26	Canario II	9+780.000	9612948.94	583507.44
27	Canario II	9+911.291	9612962.33	583377.87
28	Canario II	10+079.384	9613044.43	583231.93
29	Canario II	10+370.000	9613226.58	582998.50

Fuente: Plano: "Estructura de Bombeo Portátil", Lamina: DR-MI-P-PDA-01

Elaborado por: Comisión de control concurrente

De la inspección física, se determinó que la losa de fondo de la estructura de bombeo ubicada en el km 0+501.52, la cual hace referencia a la n.º 14 en el sector "Cuchareta baja", margen izquierda, presenta perforaciones en su estructura (losa de piso), presenta perforaciones por la colocación de tubería de PVC de 1/2", por las que puede ingresar el agua directamente por la corona hacia el interior del dique y con ello daños a la estructura.

FOTOGRAFÍAS N<sup>OS</sup> 05 Y 06

POZA DE DISIPACIÓN UBICADA EN EL KM 0+501.52



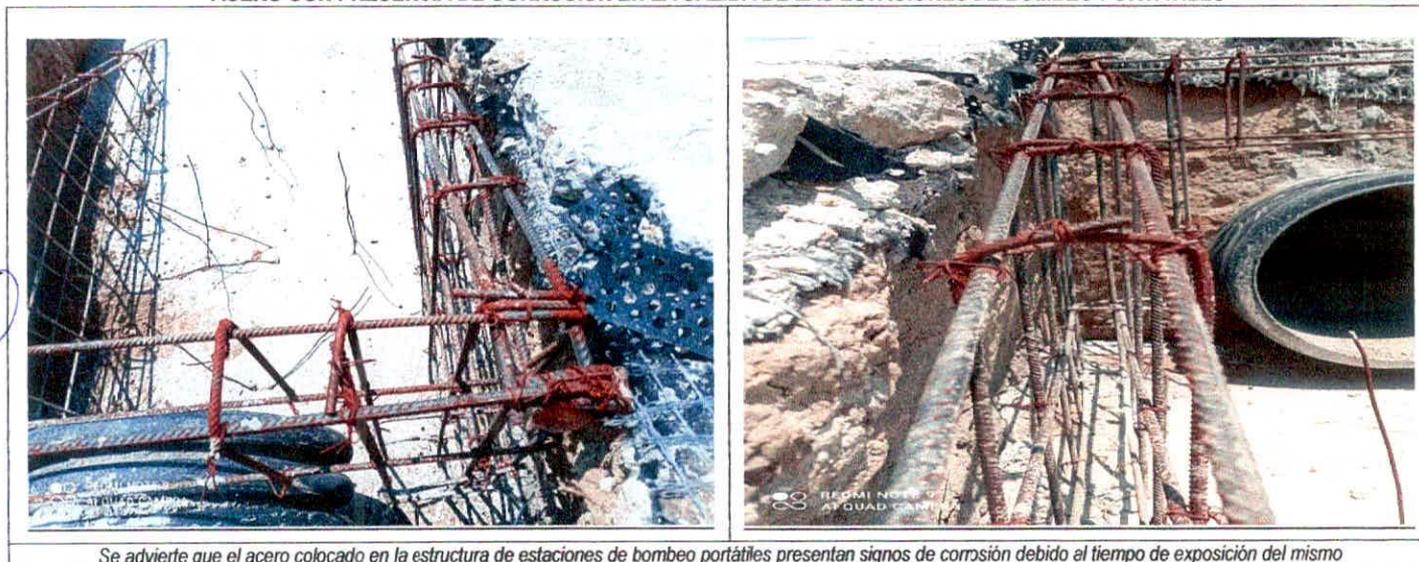
Se aprecian las perforaciones realizadas a la losa de fondo cuyo diámetro es de 1/2" con una profundidad de 15 cm, lo que expone a la estructura a la filtración de agua al cuerpo del dique

**2. Acero con presencia de corrosión y distribución diferente a lo indicado en los planos de las cajas de salida de aluviales al río.**

De la inspección física a la obra realizada el 07 de setiembre de 2021, la comisión de control concurrente verificó que el acero de refuerzo habilitado para las cajas de salida de entrega de las estaciones de bombeo portátiles, presentan signos de corrosión, dejando constancia de ello en el acta n.° 01-2021-PEBPT/GRCTB-CC de 07 de setiembre de 2021, en que se precisó lo siguiente: "(...) Se verificó que las cajas de salida de la tubería de entrega pluviales al río, ubicado en la progresiva 0+050, (...) se aprecia el acero de muros expuestos (...)", evidenciándose en las siguientes fotografías:

**FOTOGRAFIAS N°S 07 Y 08**

**ACERO CON PRESENCIA DE CORROSIÓN EN LA SALIDA DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO PORTÁTILES**



Se advierte que el acero colocado en la estructura de estaciones de bombeo portátiles presentan signos de corrosión debido al tiempo de exposición del mismo

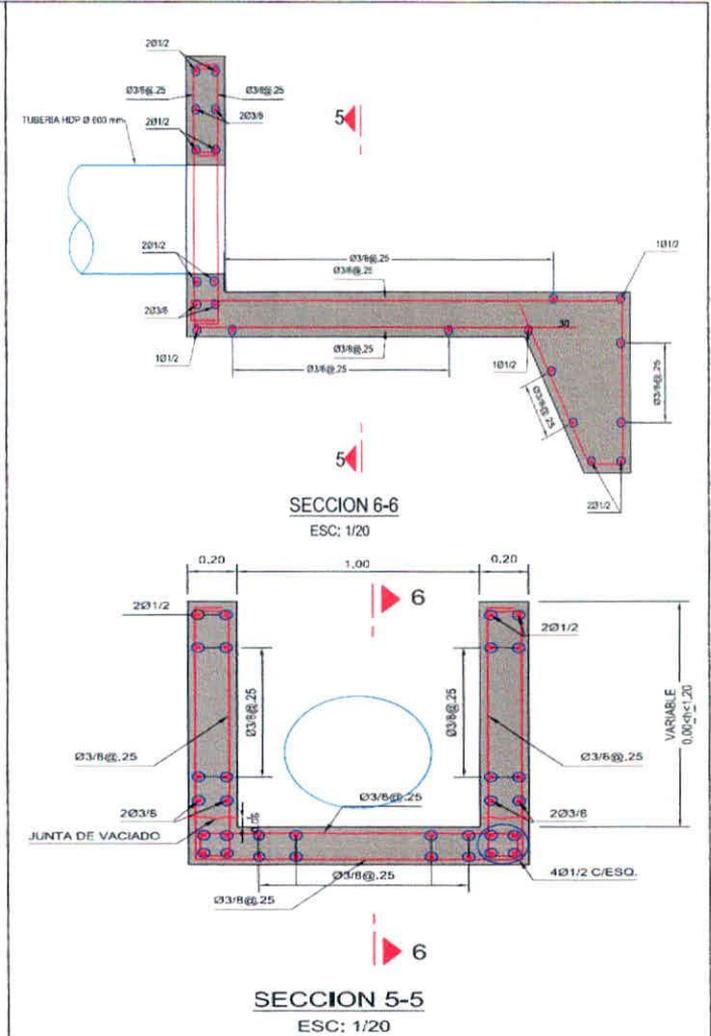
Cabe señalar que el Residente de Obra, a través del acta de inspección n.° 04-2021-PEBPT/GRCTB-CC de 07 de setiembre de 2021, señaló que el acero fue colocado en la estructura en el mes de marzo de 2021, situación que ha originado que el tiempo de exposición del mismo (6 meses) genere signos de corrosión, situación que genera el riesgo que el acero no cumpla su función dentro del comportamiento de la estructura proyectada.

**Distribución del acero diferente a lo indicado en los planos**

Asimismo, la comisión de control concurrente verificó que el acero colocado en las estaciones de bombeo portátiles no es coherente con el diseño propuesto en los planos del Expediente Técnico, tal como se precisa en el acta de inspección n.° 04-2021-PEBPT/GRCTB-CC de 07 de setiembre de 2021, "(...) Se verificó la construcción de las losas de piso con la habilitación y colocación del acero en los muros transversales y longitudinales, el espaciamiento en el muro transversal es de  $e=0.60m$  en el estribo central y  $e=0.25m$  en el ancho ubicado en el km 0+035, los muros laterales presenta espaciamiento de  $e=0.26m \times 0.26m$ , la estructura ubicada en el km 4+400, presenta espaciamiento  $e=0.48m$  en el estribo central y  $e=0.26 \times e=0.29$  en muros laterales (...)", tal como se muestra a continuación:



FOTOGRAFÍAS N°S 09 Y 10  
ACERO COLOCADO EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO PORTÁTIL DEL KM 0+501.52



Se advierte que la distribución del acero no es uniforme, y presentan espaciamientos desde van desde 0.48m hasta 0.60m, valores que superan lo establecido en los planos del expediente técnico

Se muestra el corte de la sección 6-6, del plano "ENTREGA DE ALUVIALES Y TOMA DE RIEGO – ESTRUCTURAS", lamina: DR-MI-P-EPR-02, del expediente técnico en la cual se muestra que la distribución del acero debería ser cada @ 0.25m

En ese sentido, la comisión de control tomó como referencia el plano "Entrega de aluviales y toma de riego – Estructuras", Lamina DR-MI-P-EPR-02, del Expediente Técnico, el cual indica que la distribución del acero en los muros de las cajas de salida debería ser cada 25 cm; no obstante, se corroboró que este fue colocado con separaciones que oscilan entre 48 a 60 cm.

- ❖ Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 06 de julio de 2018.

(...)  
**Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor**

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.



80.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No obstante, lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

80.3 El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas podrá generar la aplicación de otras penalidades previstas en las bases.

❖ **Expediente Técnico aprobado con Resolución Directoral N° 086/2020-MINAGRI-PEBPT-DE de 14 de julio de 2020**

**“Especificaciones Técnicas”**

(...)

**05.01.03 PASES DE AGUA PARA BOMBEO**

Descripción:

La partida consiste en construir un pase de agua para bombeo y riego a los terrenos agrícolas aledaños al dique de defensa, conforme a los planos de diseño, el cual está compuesto por un solado de concreto  $f'c=100\text{kg/cm}^2$ , donde se apoyarán las estructuras de concreto armado  $f'c=210\text{ kg/cm}^2$  de ingreso y salida, incluyendo el empotrado de la tubería de PVC unión flexible ISO4435 S-16.7 y todos los accesorios necesarios para la unión y acoples de los mismos.

Ver archivo adjunto de hojas técnicas de los componentes a utilizar:

- ✓ Concreto  $f'c=210\text{ kg/cm}^2$  incl. Curador
- ✓ Acero de refuerzo  $f_y=4,200\text{ kg/cm}^2$

(...)

La situación expuesta, genera el riesgo de un deterioro prematuro de la estructura señalada, debido a las deficiencias constructivas como la perforación de la losa de fondo, colocación de acero diferente a lo establecido en los planos, así como la corrosión de este, lo cual posibilita el pago por partidas al margen de lo establecido en los planos y especificaciones, afectando la calidad y vida útil de la Obra.

**5. PARTIDAS COMO RELLENO CON AFIRMADO, ENTREGAS PLUVIALES AL RÍO Y REPOSICIÓN DE OBRAS EXISTENTES, AUN NO INICIAN, A PESAR DE QUE, A LA FECHA, EL CRONOGRAMA VIGENTE LAS INDICA COMO CULMINADAS Y NO CRÍTICAS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO QUE EL CONTRATISTA EJECUTE LA OBRA SIN RESPETAR LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA, POSIBILITANDO LA APLICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.**

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, así como de las visitas de inspección a la Obra realizadas los días 12, 17 y 18 de agosto y el 7 de setiembre de 2021, se advierte que el Contratista no viene respetando lo establecido en la Resolución Directoral n.º 0210/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 14 de julio de 2021<sup>9</sup>, que aprueba el cronograma de ejecución de Obra vigente, y dentro de la cual precisa el periodo de ejecución de la partida “03.06 Relleno con afirmado”, así como los componentes “05.04 Entregas pluviales al Río” y “6.00 Reposición de Obras Existentes”, tal como se detalla a continuación:

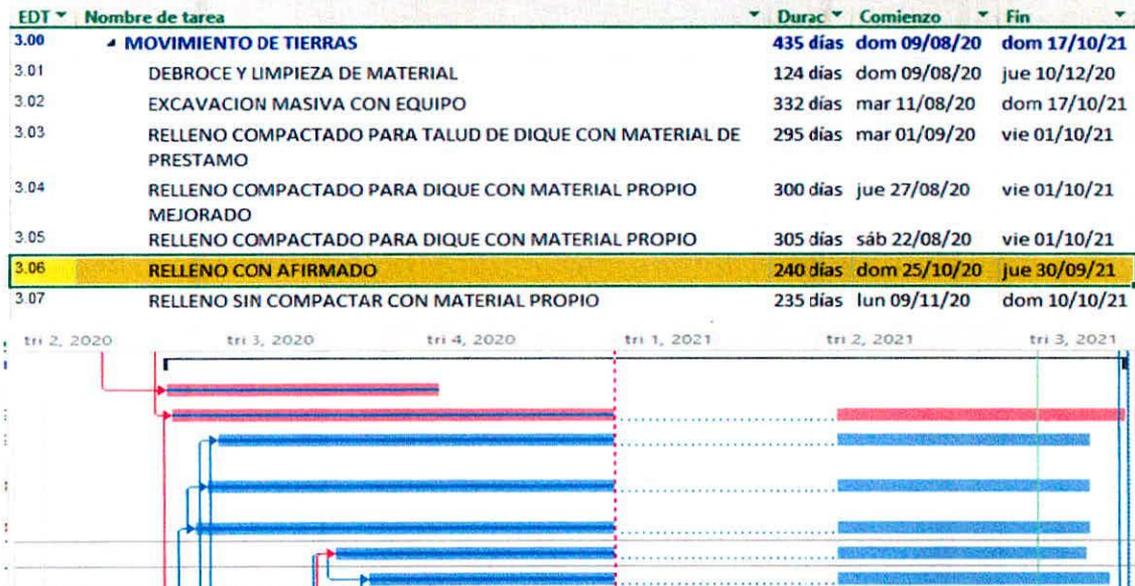
<sup>9</sup> El cronograma contractual vigente tiene como fecha de finalización de obra programada el 20 de octubre de 2021



*[Handwritten signature]*

- En relación a la partida 03.06 Relleno con afirmado, esta debió iniciarse el 25 de octubre de 2020 y concluir el 30 de setiembre de 2021, como se visualiza en la imagen siguiente:

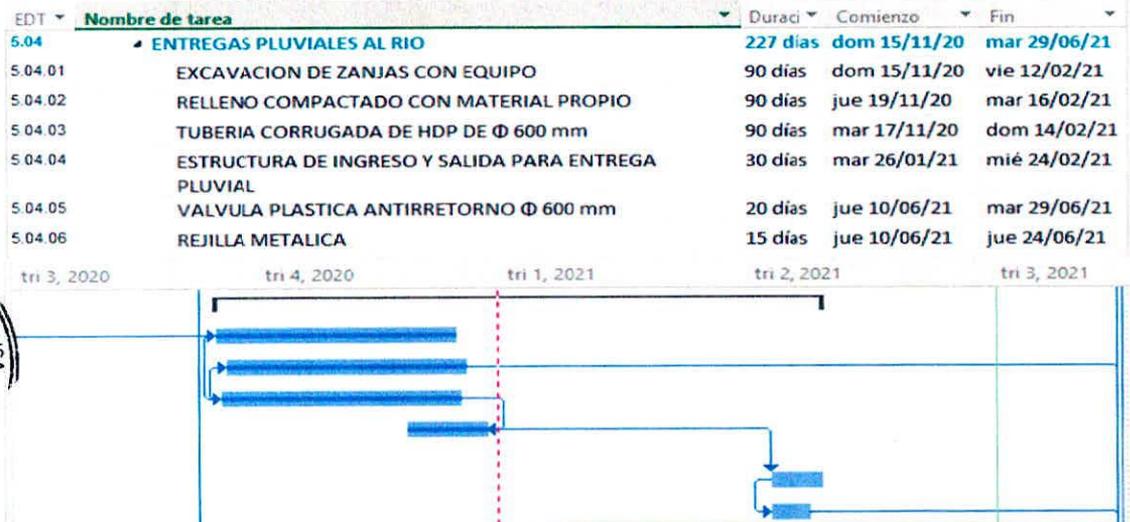
**IMAGEN N° 11**  
**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 03.06 RELLENO CON AFIRMADO**



Fuente: Cronograma de ejecución de Obra vigente (GANTT)  
Elaborado por: Comisión de control

- En relación al componente "05.04 Entrega de Pluviales al río", debió iniciarse el 15 de noviembre de 2020 y concluir el 29 de junio de 2021, como se visualiza en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 12**  
**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 05.04 ENTREGA DE PLUVIALES AL RIO**

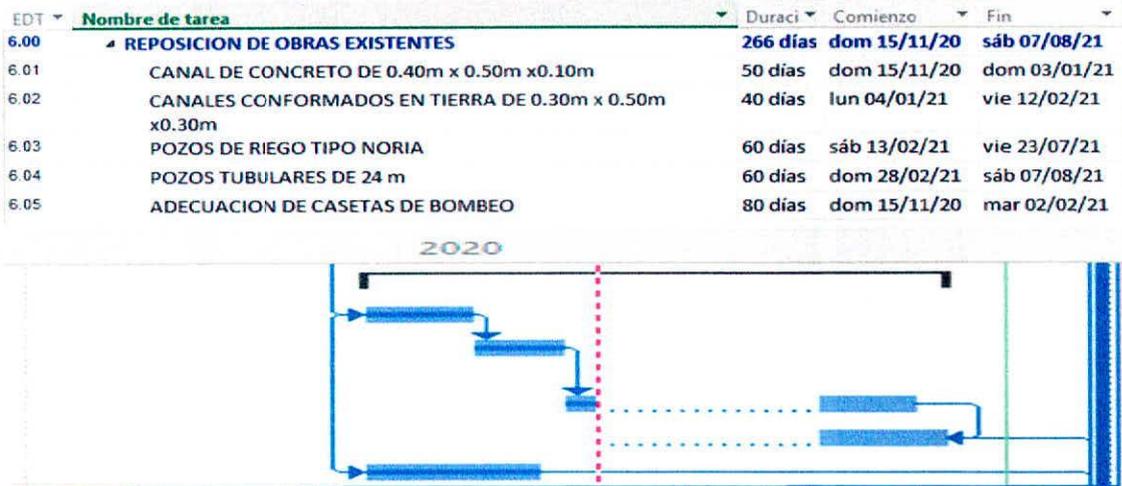


Fuente: Cronograma de ejecución de Obra vigente (GANTT)  
Elaborado por: Comisión de control



- En relación al componente "06.00 Reposición de obras existentes", precisa que debió iniciarse el 15 de noviembre de 2020 y concluir el 07 de agosto de 2021, como se visualiza en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 13**  
**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 06.00 REPOSICIÓN DE OBRAS EXISTENTES**



Fuente: Cronograma de ejecución de Obra vigente (GANTT)  
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, la comisión de control realizó la consulta al Ing. Cesar Augusto Lozano Levano, residente de obra, sobre el motivo de la demora en la ejecución de determinadas partidas, tal como se advierte en el Acta de Inspección N.° 004-2021-PEBPT/GRCTB-CC de 07 de setiembre de 2021<sup>10</sup>, dónde se deja constancia lo siguiente "(...) Se le consultó al Ing. Residente de obra el motivo por el cual hasta la fecha no se ha dado inicio a la ejecución de la partida 03.06 Relleno con afirmado, indicando que lo ejecutarán al final de la obra debido a que por el momento realizan otras actividades, así mismo se le consulto el motivo de la demora en la ejecución de las cajas de salida de aluviales manifestando que es por la falta de accesorios en obra(...)", lo cual evidencia que en Obra no se está ejecutando las partidas de acuerdo a los plazos y fechas establecidas en el cronograma programado vigente.

Finalmente, debemos precisar que si bien la partida "03.06 Relleno con afirmado" aún está dentro del plazo previsto, se advierte que de los 240 días programados para su ejecución, le quedan 22 días para poder concluir la partida; ahora, los componentes "05.04 Entrega Pluviales al Río" y "06.00 Reposición de obras existentes", debieron concluir en los meses de junio y agosto de 2021 respectivamente, por lo que se evidencia el incumplimiento de ejecución del cronograma contractual de obra vigente, lo cual genera retrasos injustificados teniendo en cuenta que estas partidas no forman parte de la ruta crítica, según se muestra en las siguientes fotografías:



<sup>10</sup> Acta de Inspección N.° 004-2021-PEBPT/GRCTB-CC, de 07 de setiembre de 2021, suscrito por los integrantes de la comisión de control, el Ing. Cesar Augusto Lozano Lévano en su condición de residente de obra y por Ing. Keyla Lizet Castillo Tichahuana como asistente de costos de la supervisión, suscribieron el documento en señal de conformidad.

FOTOGRAFÍAS N°S 14 Y 15

FALTA LA EJECUCIÓN DEL RELLENO CON AFIRMADO Y LA CULMINACIÓN DE CAJAS DE SALIDA DE ENTREGA DE ALUVIALES AL RIO

	
<p>Falta la colocación del material de afirmado en la corona del dique en toda su longitud</p>	<p>Falta la construcción de las cajas de salida de entrega de aluviales al río en toda la longitud del dique</p>

*f*

- ❖ Decreto Legislativo n.º 1341 que modifica la Ley n.º 30225 y el Decreto Supremo n.º 056.2017-EF que modifica el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF:

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

*El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del código Civil (...)*

*f*

- ❖ Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 06 de julio de 2018.

*(...)*

**Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor**

*80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*

*80.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.*

*No obstante, lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.*

*80.3 El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.*



*El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas podrá generar la aplicación de otras penalidades previstas en las bases.*

❖ **Expediente Técnico aprobado con Resolución Directoral N° 086/2020-MINAGRI-PEBPT-DE de 14 de julio de 2020**

**“Especificaciones Técnicas”**

(...)

*Antes del inicio de obra, el CONTRATISTA deberá presentar al SUPERVISOR el Calendario Valorizado de Avance de Obra y Calendario de Adquisición de Materiales, el Calendario de Utilización y Demanda del Equipo. Así mismo, deberá suministrar los materiales en cantidad necesaria para asegurar un avance de la obra a un ritmo sostenido y termine dentro del tiempo programado.*

(...)”

Lo expuesto evidencia que el Contratista viene ejecutando la Obra sin respetar el cronograma programado vigente, toda vez que la partida “03.06 Relleno con afirmado”, así como los componentes “05.04 Entregas pluviales al Río” y “6.00 Reposición de Obras Existentes”, aún no han iniciado su ejecución, teniendo en cuenta que estas, a la fecha, debieron haber estado en proceso de ejecución o ya estar culminadas, máxime si no son actividades críticas, situación que genera el riesgo que se ejecute la Obra al margen de lo establecido en el cronograma vigente, posibilitando la aplicación de las estipulaciones contractuales.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3 – Ejecución de Obra al 7 de setiembre de 2021, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 2.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 3.

**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la Ejecución de Obra del 11 de agosto al 17 de setiembre de 2021, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podría afectar la correcta ejecución y el logro de los objetivos de la obra **“Instalación del Servicio de Protección contra las inundaciones en las localidades de la Palma – Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120 – 11+550 en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, provincia – Zarumilla – Tumbes”**, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la Ejecución de Obra al 7 de setiembre de 2021, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a a Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Tumbes, 28 de setiembre de 2021



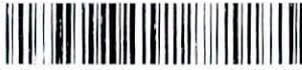
**David Sebastián Aquino Quiroz**  
Supervisor  
Comisión de Control



**Alexia Lisbet Hidalgo Murrugarra**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



**Luis Alberto Flores Rivas**  
Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control de Tumbes  
Contraloría General de la República



39L422202100424

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

**CARGO**

Tumbes, 29 de Septiembre del 2021

OFICIO N° 000424-2021-CG/GRTB

Señor:

**Manuel Trinidad Leiva Castillo**

Director

**Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes**

Panamericana Norte Km 4.5

Tumbes/Tumbes/Tumbes

MINAGRI - PEBPT MESA DE PARTES RECIBIDO	
CUT: 5942	Hora: 2:41pm
FECHA: 01 OCT 2021	
Receptor Tramite:	FIRMA:
Usued puede consultar su tramite en: <a href="https://www.pebpt.gob.pe">https://www.pebpt.gob.pe</a>	

**Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 19230-2021-CG/GRTB-SCC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Protección contra las inundaciones en las localidades de la Palma – Canario II, Margen Izquierda del Rio Zarumilla (Prog. 0+120-11+550) en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, provincia - Zarumilla – Tumbes", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 19230-2021-CG/GRTB-SCC, que se adjunta al presente documento.

En ta sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Luis Alberto Flores Rivas**  
Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control de Tumbes  
Contraloría General de la República

(LFR/ahm)

Nro Emisión: 03065 (L422 - 2021) Elab:(U19302 - L422)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: TQNXDHI

